

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

350. ORDEN Nº 0100, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, , mediante Orden de 30/04/2024, registrada al número 2024000100, en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Con fecha 04/04/2024, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Hermandad del Rocío de Melilla con **CIF.-G52002110** instando se conceda una subvención directa nominativa en presupuestos por importe de **7.000,00€** con el fin de cubrir una serie de gastos, con motivo de la participación de la hermandad en la Romería del Rocío en 2024.

En la memoria de actividades presentada por el solicitante, se expone el compromiso de la entidad en la participación de la Romería de Ntra. Sra. Del Rocío, representando a la Ciudad de Melilla.

Consta asimismo memoria económica con desglose de gastos, que se aporta al expediente de concesión nº 12837/2024.

SEGUNDO. - Establece el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS) que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Estas subvenciones, como señala el *artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*, pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia le otorga un régimen singular referido al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. En cuanto al primero, queda suficientemente compensado con la publicación del presupuesto si bien, se publicará tanto en la BDNS como en el BOME de la Ciudad como se especificará más adelante, y sobre la exclusión de la concurrencia, no es sino la evidente consecuencia del señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito.

Conforme al precepto citado en el párrafo anterior y en relación a los *artículos 28 de la LGS y 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)* la resolución de concesión tiene a todos los efectos el carácter de Bases Reguladoras.

TERCERO.- Se ha evacuado Informe favorable de fecha de 24 de abril de 2924 por parte de esta Dirección Gerencia , tal y como señala las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 32.5): “en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo, conforme a la Base nº 32.7 de ejecución del presupuesto consta Informe de legalidad de la Secretaría Técnica del Patronato, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Por último y conforme a la citada base, se especifica que tanto el Director Gerente como el Secretario Técnico de este organismo, son las personas encargadas de suministrar la información a la BDNS.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención, que asciende a 7.000,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención documento nº 52024000000143 de fecha de 12/04/2024, aplicación presupuestaria 43220/48000, SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTARIA denominada “CONVENIO HERMANDAD DEL ROCÍO”.

CUARTO. - Objeto de la subvención: Al considerarse que la Romería del Rocío en Almonte (Huelva) es una de las más populares y que más peregrinos aglutina, se considera importante para la Ciudad Autónoma de Melilla que exista en ella una representación melillense pues así se promociona y se divulga otro de los aspectos que tiene la Ciudad de Melilla: la interculturalidad, que en este caso representa a la comunidad cristiana. Es por ello la importancia de la presencia en el evento de la Hermandad del Rocío de Melilla, indiscutibles embajadores de Melilla ante el numeroso público que allí se congrega.

La presente subvención pretende cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos de desplazamiento desde la Ciudad de Melilla hasta el lugar de peregrinación.
2. Gastos de alojamiento